



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



0000001

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA "BLINDEX EXTREM COMPAÑIA LIMITADA"

Que otorgan:

ALEX CAMILO GUZMAN PROAÑO,

NORMA ESTELA CAIZA IDROVO y

PATRICIA JEANETH GUZMAN PROAÑO

Cuantía: USD\$8,130.00

Dí 4 copias

&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy martes catorce (14) de  
Mayo del año dos mil dos, ante mí DRA. XIMENA  
BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del  
Cantón Quito, comparecen, los señores capitán  
ALEX CAMILO GUZMÁN PROAÑO, doctora NORMA ESTELA  
CAIZA IDROVO y doctora PATRICIA JEANETH GUZMÁN  
PROAÑO, a quienes de conocer doy fe, en virtud de  
haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y  
certificados de votación, cuyas fotocopias  
debidamente certificadas por mí, agrego a esta  
escritura. Las comparecientes son de nacionalidad  
ecuatoriana, de estado civil soltero, excepto el  
señor capitán Alex Camilo Guzmán Proaño, quien es

1 de estado civil casado, mayores de edad,  
2 domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito  
3 Metropolitano, con capacidad legal para contratar  
4 y obligarse que la ejercen por sus propios  
5 derechos; y, advertidos que fueron por mí, la  
6 Notaria, del objeto y resultados de la presente  
7 escritura pública, así como examinados en forma  
8 aislada y separada, de que comparecen al  
9 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
10 amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
11 seducción, de acuerdo con la minuta que me  
12 entregan y que copiada textualmente es como  
13 sigue: "SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de  
14 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar  
15 el contrato de constitución de una compañía de  
16 responsabilidad limitada, civil y mercantil, con  
17 las cláusulas siguientes: COMPARCIENTES.-  
18 Intervienen como parte contratantes en la  
19 compañía por sus propios derechos, los señores:  
20 Capitán ALEX CAMILO GUZMÁN PROAÑO, de estado  
21 civil casado, doctora NORMA ESTELA CAIZA IDROVO,  
22 de estado civil soltera, y doctora PATRICIA  
23 JEANETH GUZMÁN PROAÑO, de estado civil soltera,  
24 todos mayores de edad, de nacionalidad  
25 ecuatoriana, domiciliados y residentes en el  
26 Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con  
27 capacidad legal de contratar y de contraer  
28 obligaciones. PRIMERA.- DECLARACIONES.- Los



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA 1 comparecientes declaran que es su voluntad 000902  
TRIGESIMA 2 constituir está Compañía de Responsabilidad  
SEXTA 3 Limitada para emprender Actividades Industriales  
4 y Comerciales, la Importación y Exportación, para  
5 repartirse las Ganancias y Utilidades, debiendo  
6 la compañía subordinarse de los estatutos  
7 sociales, a la Ley de Compañías y su Reglamento y  
8 como leyes supletorias del Código de Comercio y  
9 Código Civil, respectivamente. SEGUNDA.- DE LOS  
10 ESTATUTOS SOCIALES. CAPITULO PRIMERO.- DEL  
11 NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y  
12 DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE.- Los  
13 presentes estatutos regirán a la compañía  
14 denominada "BLINDEX EXTREM COMPAÑÍA LIMITADA".  
15 ARTICULO SEGUNDO.- DE LA NACIONALIDAD Y  
16 DOMICILIO: DE "BLINDEX EXTREM COMPAÑÍA  
17 LIMITADA".- Es una sociedad ecuatoriana, con  
18 domicilio principal en el Distrito Metropolitano  
19 de Quito, Provincia de Pichincha, sin embargo, la  
20 compañía podrá establecer sucursales, agencias u  
21 oficinas en otros lugares del Territorio Nacional  
22 o del Extranjero. ARTICULO TERCERO.- DEL OBJETO.-  
23 Se dedicará de manera habitual, dentro del giro  
24 ordinario de sus negocios, a la importación,  
25 fabricación a futuro, distribución y  
26 comercialización de productos y maquinaria para  
27 la industria de seguridad industrial, tratamiento  
28 de aguas servidas, tratamiento y depuración de

1 piscinas, tratamiento de productos sólidos de  
2 hospitales, señalización hospitalaria,  
3 señalización de vías públicas y privadas, compra  
4 y venta de bienes inmuebles, y compra y venta de  
5 materiales de ferretería en general.  
6 Investigación, desarrollo, fabricación a futuro,  
7 mantenimiento, montajes, exploración, recepción,  
8 valoración, repotenciación, fiscalización,  
9 transferencia de tecnología, asesoramiento,  
10 capacitación, peritaje, certificación, auditoria,  
11 provisión, venta, cambio, alquiler,  
12 representación de materiales, equipos, productos  
13 y servicios que existen y pudieran desarrollarse  
14 o descubrirse en las áreas técnicas de la  
15 construcción, vías, energía: aeronáutica,  
16 aeroespacial, nuclear, aerodinámica; ciencia de  
17 los materiales, calidad, electrónica,  
18 electricidad, minas, petróleos, medio ambiente,  
19 química, biología, balística, blindaje,  
20 armamento, medicina, educación, sistemas,  
21 informática; comunicaciones: digital, satelital,  
22 microondas; agricultura y agronomía geográfica;  
23 juguetes, juegos, electrodomésticos, computación.  
24 Seguridad industrial y militar: equipos,  
25 vestuario, calzado, vehículos de uso civil y  
26 militar, repuestos para vehículos aéreos,  
27 marítimos, terrestres, aeroespaciales; armas,  
28 municiones, explosivos y accesorios para uso



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA 1 civil y militar. Servicio y asistencia técnica de 000003  
TRIGESIMA 2 laboratorio balístico en la realización de  
SEXTA 3 pruebas, para la selección, compra, venta,  
4 recepción, inspección, evaluación, valoración de  
5 armamento, munición, equipos de accesorios de uso  
6 militar y policial, además de otros productos  
7 diversos del consumidor. Para el cumplimiento de  
8 su objeto social la compañía también podrá  
9 realizar cualquier tipo de importación,  
10 exportación y comercialización de productos  
11 primarios, semielaborados y elaborados en  
12 general; realizar cualquier tipo de asesoría y  
13 prestación de servicios, en todos los campos con  
14 que tiene relación a su objeto social, a  
15 empresas, industrias, personas naturales; la  
16 organización, de cursos, seminarios y talleres;  
17 la representación de compañías nacionales o  
18 extranjeras como socia o accionista, también  
19 pudiendo para el efecto actuar como mandataria,  
20 corresponsal o agente, con las limitaciones de su  
21 objeto social; realizar toda clase de actos  
22 civiles, mercantiles, comerciales, o de servicios  
23 o asesoría no prohibidos por las leyes y que  
24 tengan relación con la actividad que desarrolla  
25 la compañía, como; celebrar contratos de  
26 asociación, o consorcio de actividades con  
27 personas jurídicas o naturales, nacionales o  
28 extranjeras, para la relación de una actividad.



1 determinada, adquirir acciones, participaciones o  
2 derechos de compañías existentes, o promover la  
3 constitución de nuevas compañías, participando  
4 como parte en el contrato constitutivo, o  
5 fusionándose con otra, o transformándose en una  
6 distinta conforme lo disponga la ley, la  
7 suscripción de convenios de corresponsalía dentro  
8 y fuera del país; intervenir en contratación  
9 pública como en contratos privados para la  
10 presentación de servicios relativos a su objeto  
11 social; realizar toda clase de contratos  
12 permitidos por la ley en relación con su objeto  
13 social, sin perjuicio de las prohibiciones  
14 consignadas en otras leyes. La representación  
15 cuenta propia y/o a través de terceras personas  
16 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,  
17 dedicadas a la producción y/o comercialización de  
18 toda clase de actos, contratos y operaciones  
19 permitidas por las leyes, ecuatorianas, que  
20 guarden armonía con su objeto y sean necesarias  
21 para su cumplimiento. ARTICULO CUARTO.- DE LA  
22 DURACIÓN.- La duración de la sociedad, será de  
23 cincuenta años, contados a partir de la  
24 inscripción del contrato constitutivo en el  
25 Registro Mercantil del domicilio principal de la  
26 compañía, no obstante la Junta General podrá  
27 prorrogar el plazo antes de su vencimiento. La  
28 sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA

1 dicho plazo, por decisión de la Junta General de  
0000004  
2 socios de conformidad con los estatutos o por las  
3 demás causales determinadas en la Ley de  
4 Compañías y su Reglamento. CAPITULO SEGUNDO.- DEL  
5 CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN DE "BLINDEX EXTREM  
6 COMPAÑIA LIMITADA". ARTICULO QUINTO.- DEL  
7 CAPITAL: El capital de la compañía es de OCHO MIL  
8 CIENTO TREINTA DÓLARES DE AMÉRICA, dividido en  
9 ochocientos trece (813) participaciones  
10 acumulativas e indivisibles de diez dólares de  
11 América, cada una, las mismas que se encuentran  
12 suscritas y pagadas en su totalidad. ARTICULO  
13 SEXTO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La  
14 compañía entregará a cada socio un certificado de  
15 aportación en el que conste su carácter de no  
16 negociable y el número de participaciones que por  
17 su aporte le corresponda. Dichos certificados de  
18 aportación deberán ser firmados por el Presidente  
19 y Gerente General de la compañía. ARTICULO  
20 SÉPTIMO.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- No  
21 obstante el carácter de no negociables y el  
22 número de certificados de aportación, los socios  
23 podrán transferir una o más participaciones en  
24 beneficio de otro u otros socios de la compañía,  
25 o de terceros, si se obtuviere el consentimiento  
26 unánime del capital social. La cesión se hará por  
27 escritura pública, en la forma prevista en el  
28 Articulo Ciento Trece de la Ley de Compañías.



1 ARTICULO OCTAVO.- DE LOS FONDOS DE RESERVA.- La  
2 compañía debe formar un fondo de reserva hasta  
3 que este alcance por lo menos el veinte por  
4 ciento del capital social, debiendo la sociedad  
5 segregar en cada anualidad, de las utilidades  
6 liquidadas y realizadas, un cinco por ciento.  
7 Además del fondo de reserva la Junta General de  
8 Socios podrá resolver la creación de fondos  
9 especiales. ARTICULO NOVENO.- DE LAS ATRIBUCIONES  
10 DE LOS SOCIOS.- Los derechos, a un voto en las  
11 obligaciones y responsabilidades de los socios  
12 están establecidas en los artículos ciento  
13 catorce y ciento quince de la Ley de Compañías;  
14 cada participación da derecho Junta General de  
15 Socios. ARTICULO DÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN  
16 CONVENCIONAL: los socios pueden concurrir a las  
17 Juntas Generales, personalmente o por medio de un  
18 representante para cuyo caso deberá conferir  
19 poder otorgado ante un notario o por carta,  
20 determinando la junta o juntas respecto de las  
21 cuales se extiende la representación. CAPITULO  
22 TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA  
23 COMPAÑIA "BLINDEX EXTREM COMPAÑIA LIMITADA".  
24 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL: La  
25 Junta General, es el órgano supremo de la  
26 sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones  
27 y responsabilidades que le señala la Ley, los  
28 reglamentos y los presentes estatutos. La Junta



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA 1 General estará conformada por los socios  
TRIGESIMA 2 legalmente convocados y reunidos. CAPITULO DÉCIMO  
SEXTA 3 SEGUNDO.- DE LAS CONVOCATORIAS Y QUÓRUM.- Las  
4 Juntas Generales de Socios se reunirán Ordinaria  
5 o Extraordinariamente, en el domicilio principal  
6 de la compañía, previa convocatoria hecha a los  
7 socios en uno de los diarios de mayor circulación  
8 de la ciudad de Quito, con ocho días de  
9 anticipación por lo menos a la fecha de la  
10 celebración de la junta. En las convocatorias  
11 deberán expresarse el lugar, día, fecha y hora de  
12 la reunión y el asunto a tratarse. Las  
13 convocatorias serán dispuestas por el Presidente  
14 o del Gerente General o por quien haga sus veces,  
15 ya sea por propia decisión o por pedido de los  
16 socios de conformidad con los estatutos y la Ley.  
17 Si en la primera convocatoria no concurrieren los  
18 socios que representan por lo menos el cincuenta  
19 y uno por ciento del capital social, no podrá  
20 constituirse la Junta, en cuyo caso, se hará una  
21 nueva convocatoria con ocho días de anticipación  
22 por lo menos a la celebración de la junta, con la  
23 advertencia de que, la reunión se realizará con  
24 el numero de socios que concurran cualquiera que  
25 sea el número de participaciones que represente.  
26 No podrá mediar más de treinta días entre la  
27 primera y segunda convocatoria y entre la primera  
28 y segunda reunión. Las Juntas estarán presididas.

1 por el Presidente de la compañía o por quien haga  
2 sus veces o por quien designe la Junta, en caso  
3 de ~~finasistencia~~ o por falta de aquellos. Actuarán  
4 de Secretario el Gerente General o persona que  
5 designe la Junta. Salvo las excepciones previstas  
6 en la Ley o en los estatutos, las Resoluciones de  
7 la Juntas Generales serán tomadas por mayoría  
8 absoluta de votos del capital concurrente a la  
9 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones  
10 se sumarán a la mayoría numérica. En la segunda  
11 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
12 primera convocatoria. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-  
13 En las Juntas Generales solo podrá tratarse los  
14 asuntos puntuados en la convocatoria, bajo  
15 pena de nulidad. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- No  
16 obstante lo dispuesto en los estatutos, la Junta  
17 General podrá reunirse en cualquier tiempo y en  
18 cualquier lugar, dentro del territorio nacional  
19 para tratar cualesquier asunto, siempre que se  
20 cumpla con los requisitos señalados en el  
21 artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de  
22 Compañías. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS  
23 ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Salvo las  
24 excepciones legales, las Juntas Generales tienen  
25 poderes para resolver con el voto conforme de una  
26 mayoría que represente por lo menos el cincuenta  
27 y uno por ciento del capital social concurrente,  
28 todos los asuntos relacionados con los negocios



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA

1       sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
2       conveniente en defensa de la compañía. Es <sup>030006</sup> de  
3       competencia privativa de la Junta General de  
4       Socios: a) Nombrar al Presidente y Gerente  
5       General, los cuales durarán un año en el  
6       ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
7       reelegidos indefinidamente, así como, removerlos  
8       en cualquier tiempo, fijarles las remuneraciones  
9       y gratificaciones que les corresponda: b)  
10      Autorizar al Gerente General el otorgamiento de  
11      poderes generales: c) Conocer anualmente las  
12      cuentas del Balance y detalladamente las cuentas  
13      de Pérdidas y Ganancias y los informes que  
14      presenten el Presidente y Gerente General, acerca  
15      de los negocios sociales y dictar su resolución.  
16      d) Resolver acerca de la distribución de los  
17      beneficios sociales: e) Resolver sobre el aumento  
18      o disminución del capital: f) Decidir respecto a  
19      la constitución de reservas especiales o  
20      facultativas: g) Resolver acerca de la  
21      amortización de las partes sociales: h) Consentir  
22      en la cesión de las partes sociales y en la  
23      admisión de nuevos socios: i) Interpretar en  
24      forma obligatoria para todos los socios y órganos  
25      de administración y fiscalización de la compañía  
26      las normas consagradas en estos estatutos: k)  
27      Autorizar la venta prenda hipoteca o cualquier  
28      otro modo de traspaso de la totalidad de bienes



1 de la compañía: 1) Resolver sobre cualquier otro  
2 asunto que fuere sometido a la consideración de  
3 la Junta General de Socios por el Presidente o  
4 Gerente General de la Compañía: m) Acordar la  
5 exclusión de socios, por las causales previstas  
6 en el artículo Ochenta y dos de la ley de  
7 compañías: n) Designar la comisión de vigilancia,  
8 cuando los socios exceden de diez, cuyas  
9 obligaciones fundamentales se hallan establecidas  
10 en el artículo ciento treinta y cinco de la ley  
11 de compañías: o) Resolver los demás asuntos que  
12 por leyes y reglamentos de la compañía le  
13 corresponda. p) El Gerente General intervendrá en  
14 todo acto o contrato a nombre de la compañía y  
15 también en lo relativo a otra clase de bienes que  
16 impliquen transferencia de dominio o gravamen  
17 cuyo valor no sea mayor a DIEZ MILLONES DE  
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El  
19 Gerente General firmará en conjunto con el  
20 Presidente contratos a nombre de la compañía  
21 desde el valor de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS  
22 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA hasta CINCUENTA  
23 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
24 NORTEAMÉRICA y desde CINCUENTA MILLONES DE  
25 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA en  
26 adelante para que puedan firmar contratos,  
27 transferencias a nombre de la compañía; tanto el  
28 Gerente General como el Presidente deberán tener



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA 1 autorización por la Junta General de Socios. 3007  
TRIGESIMA 2 ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS.- De todas  
SEXTA 3 las Juntas se dejará constancia en el libro de  
4 actas, debiendo autorizar el Presidente y el  
5 Secretario o quienes hagan sus veces. ARTICULO  
6 DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y  
7 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se  
8 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de  
9 los tres meses posteriores a la finalización de  
10 cada ejercicio económico de la compañía, para  
11 considerar los asuntos especificados en los  
12 literales c), d), i) del artículo quince de los  
13 estatutos ó cualquier otro asunto puntualizado  
14 en el orden del día de acuerdo a la convocatoria  
15 que se haga. Las Juntas Extraordinarias se  
16 reunirán en cualquier época, previa convocatoria  
17 para tratar los asuntos puntualizados en la  
18 misma. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA  
19 OBLIGATORIEDAD.- Las Resoluciones o acuerdos de  
20 las Juntas Generales adoptadas conforme los  
21 estatutos y las leyes, obligan a todos los  
22 socios, aunque no hubiere concurrido a ella,  
23 salvo el derecho de oposición conforme a lo  
24 dispuesto a la Ley. CAPITULO CUARTO.- DE LA  
25 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA "BLINDEX EXTREM  
26 COMPAÑÍA LIMITADA". ARTICULO DECIMONOVENO- DE LA  
27 ADMINISTRACIÓN.- La sociedad, estará  
28 administrada, por el Presidente y Gerente



1 General, dichos administradores durarán un año en  
2 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
3 reelegidos indefinidamente y continuarán en sus  
4 funciones, no obstante haber vencido el periodo  
5 para el cual fueron elegidos, hasta que sean  
6 legalmente reemplazados por quien designe la  
7 Junta General. SECCIÓN PRIMERA.- DEL PRESIDENTE.

8 ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE: La  
9 Presidencia de la Compañía será ejercida por el  
10 Presidente de la misma, quien será elegido por la  
11 Junta General de Socios por el periodo de un año,  
12 pudiendo ser reelegido indefinidamente para el  
13 ejercicio de este cargo se requiere ser socio de  
14 la Compañía ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS  
15 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a) Presidir y  
16 dirigir las sesiones de la Junta General de  
17 Socios y suscribir las actas de dichas reuniones;  
18 b) Cuidar del cumplimiento de las decisiones de  
19 la Junta General de Socios y vigilar la buena  
20 marcha de la compañía; c) Subrogar en sus  
21 funciones al Gerente General, en ausencia o por  
22 impedimento del Gerente; d) Suscribir  
23 conjuntamente con el Gerente General las  
24 escrituras públicas que se refieren a los bienes  
25 inmuebles de la compañía; e) Suscribir  
26 conjuntamente con el Gerente General o con quien  
27 le subrogue, los certificados de aportación f)  
28 Presentar antes de la reunión ordinaria de la



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 Junta General de socios, un informe relativo a  
2 los negocios sociales del ejercicio económico; g)  
3 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la  
4 Junta General de socios y los presentes  
5 estatutos, en especial el literal i); h) El  
6 Presidente firmará en conjunto con el Gerente  
7 General contratos a nombre de la compañía desde  
8 el valor de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS  
9 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA hasta CINCUENTA  
10 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
11 NORTEAMÉRICA y desde CINCUENTA MILLONES DE  
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA en  
13 adelante para que puedan firmar contratos,  
14 transferencias a nombre de la compañía; tanto el  
15 Presidente como el Gerente General deberán tener  
16 autorización por la Junta General de Socios.  
17 SECCIÓN SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO  
18 VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Junta  
19 General de socios elegirá un Gerente General por  
20 el periodo de un año, para cuyo cargo no se  
21 requiere ser socio de la compañía. El Gerente  
22 General continuará en sus funciones hasta ser  
23 legalmente reemplazado. En caso de falta,  
24 ausencia o impedimento transitorio del Gerente  
25 General le reemplazará el Presidente. En caso de  
26 falto, ausencia, o impedimento definitivo del  
27 Gerente General, el Presidente deberá convocar  
28 inmediatamente a Junta General de Socios para que

1 se designe al titular. ARTICULO VIGÉSIMO  
2 TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
3 GERENTE GENERAL.- a) Representar a la compañía  
4 legal, Judicial, Extrajudicialmente y administrar  
5 la sociedad sujetándose a las atribuciones y  
6 limitaciones que le impone la ley y los  
7 precedentes estatutos; b) Dirigir e intervenir en  
8 todos los negocios y operaciones mercantiles,  
9 comerciales e industriales de la compañía; c)  
10 Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía  
11 para girar contra ella y señalar los funcionarios  
12 de la sociedad que tendrán firma autorizada para  
13 girar contra la misma, caso en el cual siempre  
14 exigirá la concurrencia de dos firmas  
15 autorizadas; d) elaborar el presupuesto anual y  
16 el plan general de actividades de la compañía y  
17 someterlos a la aprobación de la Junta General;  
18 e) Conjuntamente con el Presidente, podrá comprar  
19 bienes muebles o inmuebles, así como, vender e  
20 hipotecar los bienes de la compañía, que hagan  
21 relación con los activos fijos de la misma,  
22 previa autorización de la Junta General; f) El  
23 Gerente General intervendrá en todo acto o  
24 contrato a nombre de la compañía y también en lo  
25 relativo a otra clase de bienes que impliquen  
26 transferencia de dominio o gravamen cuyo valor no  
27 sea mayor a DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS  
28 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El Gerente



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA 1 General firmará en conjunto con el Presidente  
TRIGESIMA 2 contratos a nombre de la compañía desde el valor 0008  
SEXTA 3 de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
4 DE NORTEAMÉRICA hasta CINCUENTA MILLONES DE  
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y  
6 desde CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS  
7 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA en adelante para  
8 que puedan firmar contratos, transferencias a  
9 nombre de la compañía; tanto el Gerente General  
10 como el Presidente deberán tener autorización por  
11 la Junta General de Socios. g) Tener bajo su  
12 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y  
13 super vigilar los libros de contabilidad y  
14 correspondencia; h) Presentar anualmente antes de  
15 la reunión ordinaria de la Junta General de  
16 Socios, informe relativo a los negocios sociales,  
17 los balances y las cuentas del ejercicio  
18 respectivo, así como, el proyecto de distribución  
19 de utilidades del ejercicio económico en el plazo  
20 de sesenta días a contarse de la terminación del  
21 respectivo ejercicio; i) Contratar empleados y  
22 trabajadores y dar por terminados los contratos  
23 cuando fuere conveniente; j) Suscribir  
24 conjuntamente con el presidente de la compañía o  
25 por quien le subrogue, los certificados de  
26 aportación; k) Otorgar poderes generales,  
27 contando para el efecto con la autorización de la  
28 Junta General de Socios; l) Convocar a Juntas



1 Generales de Socios y hacer cumplir las  
2 resoluciones de la Junta y del Presidente; m)  
3 Cumplir con lo que determinan los Estatutos y la  
4 Ley las limitaciones establecidas en estos  
5 estatutos a la gestión del Gerente General,  
6 regirá sin perjuicio de lo establecido en el  
7 articulo doce de la Ley de Compañías. SECCIÓN

8 TERCERA.- DE OTROS FUNCIONARIOS. ARTICULO

9 VIGÉSIMO CUARTO.- DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- La  
10 Junta General elegirá una comisión de vigilancia,  
11 cuando los socios excedan de diez personas,  
12 quienes durarán un (1) año en el ejercicio de sus  
13 funciones, comisión que será encargada de velar  
14 por el cumplimiento de las obligaciones de los  
15 administradores, del contrato social y de la  
16 recta gestión de los negocios. Esta comisión  
17 estará integrada por tres personas, socios o no,  
18 que solo responderán de sus faltas personales en  
19 la ejecución del mandato. ARTICULO VIGÉSIMO

20 QUINTO.- DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.- Los socios  
21 recibirán de los administradores copia del  
22 Balance General y del Estado de Pérdidas y  
23 Ganancias y sus anexos, las memorias anuales con  
24 sus respectivos informes. Estos documentos,  
25 estarán a disposición de los socios en las  
26 oficinas de la compañía para su conocimiento y  
27 análisis, por lo menos quince días antes de la  
28 fecha de la reunión de la Junta General. CAPITULO



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA 1 QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS Y 0009  
TRIGESIMA 2 LIQUIDACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL  
SEXTA 3 EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de  
4 la sociedad termina el treinta y uno de diciembre  
5 de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LAS  
6 UTILIDADES.- De las utilidades que resultaren en  
7 cada ejercicio se tomará previamente el  
8 porcentaje correspondiente a la participación de  
9 los trabajadores y el impuesto de la renta, luego  
10 se tomará el porcentaje no menos del cinco por  
11 ciento destinado a formar el fondo de reserva  
12 hasta que alcance por lo menos el veinte por  
13 ciento del capital social. En la misma forma  
14 deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si  
15 este después de constituido resultare disminuido  
16 por cualquier causa. La Junta General podrá  
17 además, acordar una formación de una reserva  
18 especial para proveer situaciones indecisas o  
19 pendientes que pasen de un porcentaje de  
20 beneficios destinados a la formación, el mismo  
21 que, se deducirá después del porcentaje  
22 correspondiente al fondo de reserva legal  
23 mencionado en la primera parte de este artículo  
24 de los beneficios líquidos se deberá asignar por  
25 lo menos un cincuenta por ciento para dividendos  
26 en favor de los socios, salvo resolución en  
27 contrario de la Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO  
28 OCTAVO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La



1 compañía se disolverá, por expiración del plazo  
2 para el que fue constituida, por resolución de  
3 los socios o por cualquier otra causa determinada  
4 en la Ley de Compañías y estos estatutos. En caso  
5 de disolución voluntaria, el liquidador será  
6 designado por el cien por ciento de votos del  
7 capital social concurrente a la Junta General de  
8 Socios. CAPITULO SEXTO.- DE LAS DISPOSICIONES  
9 GENERALES. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Cualquier  
10 asunto que no estuviere contemplado en estos  
11 estatutos y para cuya decisión no haya  
12 establecido la ley manera de solución, será  
13 resuelto por la Junta General por una mayoría que  
14 represente al menos las dos terceras partes del  
15 capital pagado concurrente a la reunión.

16 TERCERA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- La primera  
17 junta se reunirá tan pronto como se hayan  
18 cumplido con todos los requisitos legales,  
19 tendientes a perfeccionar la constitución de la  
20 compañía. En dicha sesión se tratará  
21 necesariamente de la designación de los  
22 administradores de la sociedad y más  
23 funcionarios, así como del reconocimiento de la  
24 suscripción y pago del capital social. CUARTA.-  
25 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- Los  
26 socios fundadores suscriben un capital social de  
27 OCHO MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE AMÉRICA  
28 dividido en ochocientos trece (813)



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA 1 participaciones acumulativas e indivisibles de  
TRIGESIMA 2 diez dólares de América, cada una, suscrito ~~03/03/10~~  
SEXTA y

3 pagado en su totalidad. CUADRO DE INTEGRACION DE  
4 CAPITAL:-----

5	NOMINA DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
6	ALEX CAMILO GUZMÁN PROAÑO	6504	6504	651	80%
7	NORMA ESTELA CAIZA IDROVO	813	813	81	10%
8	PATRICIA JEANETH GUZMÁN PROAÑO	813	813	81	10%
9	TOTAL	8130	8130	813	100%

11 El capital se encuentra pagado en su totalidad en  
12 especie, el avalúo de los bienes de que sirven  
13 para cumplir con el objeto de la compañía, pago  
14 realizado por todos los socios en un precio  
15 subvalorado a la del mercado por lo que responden  
16 solidaria e ilimitadamente ante terceros por el  
17 precio asignado, transfiriendo los mismos a la  
18 compañía en formación en orden al artículo ciento  
19 cuatro de la Ley de Compañías, cuyo capital  
20 pagado en especie, consiste en: a) Los señores  
21 Capitán ALEX CAMILO GUZMÁN PROAÑO, doctora NORMA  
22 ESTELA CAIZA IDROVO, y doctora PATRICIA JEANETH  
23 GUZMÁN PROAÑO, en forma proporcional a las  
24 participaciones pertinentes para la compra de los  
25 bienes cuya lista se le adjunta como documento  
26 habilitante; todos los señores ingresan en forma  
27 como se encuentra el cuadro de participaciones.  
28 Por lo tanto los portantes transfieren el dominio

1 de los bienes señalados a favor de la compañía en  
2 formación. QUINTA.- DECLARACIONES.- Los socios  
3 fundadores de la Compañía "BLINDEX EXTREM  
4 COMPAÑÍA LIMITADA" declaran: a) Que se encuentran  
5 conformes con el texto de los estatutos que  
6 regirán la compañía y se encuentran transcritos  
7 en esta escritura, los mismos que fueron  
8 discutidos y aprobados en diferentes reuniones,  
9 b) Que autorizan al Doctor EFRAIN CHAVEZ MEJIA,  
10 para que a nombre de la compañía realicen todos  
11 los trámites necesarios hasta su Inscripción en  
12 el Registro Mercantil y c) Finalmente le facultan  
13 a que convoque a la Primera Junta General de  
14 Socios. Usted señor Notario se servirá agregar  
15 las demás cláusulas de estilo y las que fueren  
16 necesarias para la validez de este instrumento  
17 que se contiene en la presente escritura." HASTA  
18 AQUI LA MINUTA copiada textualmente. Los  
19 comparecientes ratifican la minuta inserta, la  
20 misma que se encuentra firmada por el doctor  
21 EFRAIN CHAVEZ MEJIA, abogado con matrícula  
22 profesional número cuatro mil ciento doce del  
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
24 otorgamiento de esta escritura pública se  
25 observaron los preceptos legales que el caso  
26 requiere y leída que les fue a los  
27 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se  
28 afirman y ratifican en todo su contenido,



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA

1 firmando para constancia junto conmigo, en unidad  
2 de acto, de todo lo cual doy fe. 0000011



3  
4  
5  
6 CAP. ALEX CAMILO GUZMAN PROAÑO,  
7  
8 C.C. No. 170852047-1

9  
10  
11  
12 *Dra. Norma Estela Caiza*

13 DRA. NORMA ESTELA CAIZA IDROVO  
14 C.C. No. 171023132-3

15  
16  
17  
18 *Dra. Guzman*

19 DRA. PATRICIA JEANETH GUZMAN PROAÑO  
20 C.C. No. 170767113-5.

21  
22 *1-12-2011*  
23 La Notaria, ( firmado ) Doctora Ximena Borja de Navas.-

24 S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170852047-1

GUZMAN PROANO ALEX CAMILO  
25 JUNIO 1967  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
LUGAR DE NACIMIENTO 019- 0114 12687  
REG. CIVIL PAG. ACT.

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1967

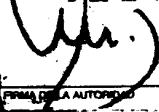


FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113111122  
NACIONALIDAD CASADO ALEYDA MERCEDES LAIZA IBARRA  
SECUNDARIA ENSEÑANZA PRIVADA  
CANTICO GUZMAN  
FANNY REBECA PROANO  
PICHINCHA/ QUITO  
LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE 207/07/2013  
FECHA DE EXPEDICION 20/02/2001  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. 0115577  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



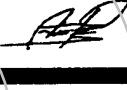
PULGAR DERECHO

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR  
FUERZA TERRESTRE



GUZMAN PROANO ALEX CAMILO

Cod.Id.: 18810232000  
Cedula: 1708520471  
Servic.: ACTIVO  
Grado: CAPT  
Sangre: ORH +



Expira: 18/01/2005

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170767113-5

GUZMAN PROANO PATRICIA JEANETH  
25 JUNIO 1963  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU  
LUGAR DE NACIMIENTO 010-1 0153 07555  
REG. CIVIL PAG. ACT.

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1963



FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113312222  
NACIONALIDAD SULTANO  
SUPERTOR MEDICO  
CANTICO GUZMAN VILATUNA  
FANNY PROANO  
LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE 27/08/2001  
LUGAR DE EXPEDICION 27/08/2013  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. 170767113-5-00  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elegiciones del 21 de mayo del 2000

0198-032 170767113-5  
NUMERO N° CEDULA  
GUZMAN PROANO PATRICIA JEANET  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
COTOCOLAO  
DIPÓSICA  
PRESIDENTE DE LA MESA



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171023132-3

CAIZA IDROVO NORINA ESTELA

NOMBRES Y APELLIDOS  
23 JUNIO 1.969

FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ S

LUGAR DE NACIMIENTO  
02 105 010

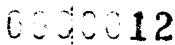
REG. CIVIL  
PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION  
GONZALEZ SUAREZ 70

Pr. Norma Caiza

FECHA DEL CEDULADO

ESTADOUNIDENSE		V3343V2222
NACIONALIDAD		IND.DACT.
SOLTERO		
ESTADO CIVIL		PROF. OCUPI.
SUPERIOR ODONTOLOGO		
INSTITUCION		ESTADOS UNIDOS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		
NELSON CAIZA		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
ESTANISLIA MARIA IDROVO		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		4/10/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR		
FECHA DE CADUCIDAD		07/50210
FORMA NO.		1
FIRMA DE AUTORIDAD		
FIRMA EN BLOQUE		



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000**

TSE

0060-212. 171023132-3  
Dpto. M. M. LEVARA  
CAIZA IDROVO. NORMA ESTELA  
MELLOUS Y VILLANUEVA  
PICHINCHA QUITO  
ALFARO  
DANTON

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial 00Y PF que la fotocopia que anexo sea conforme con el original que me fue presentado en: 6 Foto(s): utilles



Quito a. 14 MAY 2002  
punto Bajo el darse  
una licencia para el Neiva  
NOTARIA TRIGENNA SEXTA  
del CANTON QUITO



**LISTA DE EQUIPOS, MUEBLES Y ENCERES DE BLINDEX EXTREM CIA. LTDA.**

ORD	DESCRIPCION	Marca	Nº serie	CANT	V/UNIDAD	V/TOTAL
1	Computador: CPU Pentium Modelo 350 con CD-ROOm	IBM	IS65877A978NTWY9	1	1350	1350
	Monitor IBM. Modelo 96G3158	IBM	H4LCM14011	1	350	350
2	Impresora a tinta color y B/N. Modelo BJC 4200	CANON	EEP29471	1	300	300
3	Impresora a tinta B/N. Modelo BJC 200 ex	CANON	K10110A	1	120	120
4	Equipo de funciones múltiples: Copiadora, fax, scanner, impresora a color y B/N. Modelo MultiPASS F50 "SUPER G3"	CANON	DKX02777	1	1250	1250
5	Scanner Color y B/N, de página completa. Mod COLORPAGE S-2.	GENIUS	68S0186251	1	450	450
6	Tablero Digitalizador. Modelo HiSketch J812	GENIUS	9300466	1	500	500
7	Cámara digital. Modelo DSC- P50	SONY	A05725925	1	1200	1200
8	Grabadora AM/FM, toca CD, cassette. Modelo MCD z155F	SANYO	S/N	1	140	140
9	Teléfono inalámbrico, color blanco. Modelo 7625	Lucent	S/N	1	280	280
10	Máquina de coser industrial. Modelo ZJ8500H	ZOJE	711295	1	980	980
11	Cortadora de tela industrial.	KM	S/N	1	790	790
12	Escritorio ejecutivo ATU en L	Mueblesa	S/N	1	250	250
13	Silla giratoria. Modelo Gerente, color verde	Mueblesa	S/N	1	80	80
14	Silla metálica individual color verde	Mueblesa	S/N	2	45	90
						<b>TOTAL \$ 8130</b>

Alex C. Guzmán P.  
C.I. 170852047-1



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO



03/03/13

No. Trámite: 1041382

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CHAVEZ MEJIA EFRAIN

Fecha Reservación: 23/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BLINDEX EXTREM CIA. LTDA. ✓

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2002  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Rea Montserrat Polanco*  
LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA

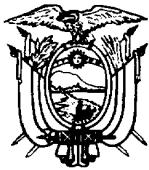
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ESPA<sup>C</sup>O  
EN  
BLANCO

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta 3<sup>era</sup> COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "BLINDEX EXTREM COMPAÑÍA LIMITADA", otorgada por ALEX CAMILO GUZMAN PROAÑO y OTRAS, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Ximena Borja de Navas  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA

0000014



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor  
2 Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento  
3 Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de  
4 Compañías, en el artículo segundo literales a) y c)  
5 de la Resolución No. 02.Q.IJ.2404, del 03 de Julio  
6 del 2.002, tomé nota al margen de la matriz de la  
7 Escritura Pública de Constitución de la Compañía de  
8 Responsabilidad Limitada "BLINDEX EXTREM COMPAÑIA  
9 LIMITADA", otorgada ante mí Dra. Ximena Borja de  
10 Navas, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, el  
11 14 de Mayo del 2.002, del contenido de la antedicha  
12 resolución, mediante la cual se aprueba la antes  
13 referida escritura pública y siento la presente  
14 razón. Quito, a quince (15) de Julio del año 2.002.

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Ximena Borja de Navas  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

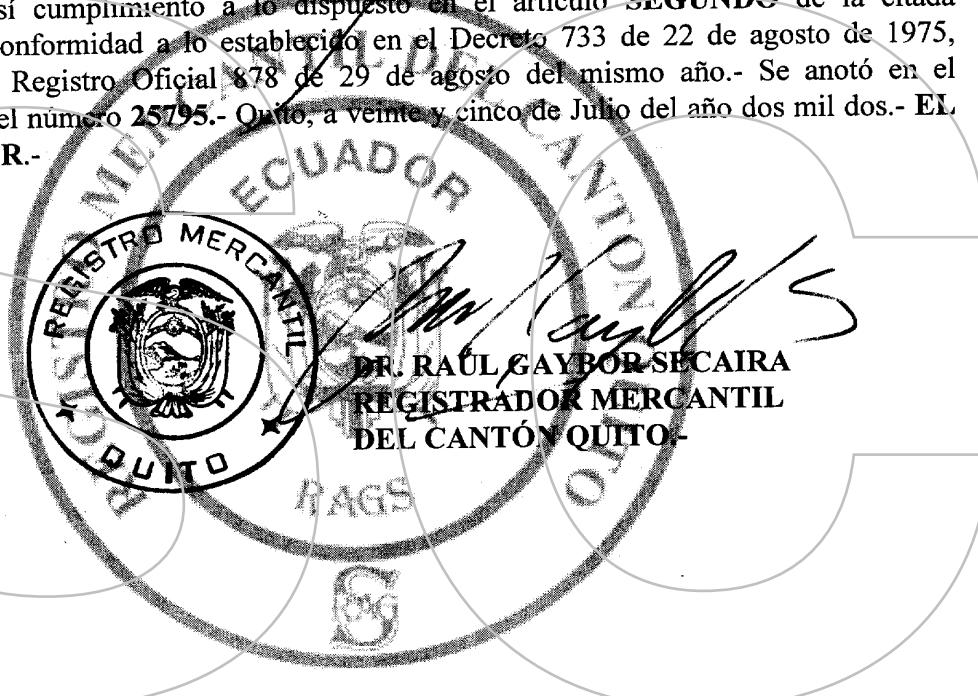


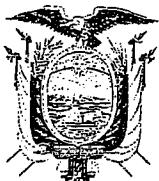
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000015



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 02.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO del SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 03 de Julio del 2.002, bajo el número 2455 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "BLINDEX EXTREM CIA. LTDA.", otorgada el 14 de Mayo del 2.002, ante la Notaria TRIGÉSIMA SEXTA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1538.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 25795.- Quito, a veinte y cinco de Julio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.**





Ab. María Augusta Peña Vásquez, MSC.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

1 2014 17 01 36

2 TAREA:

3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

Maria Augusta Peña Vásquez

ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

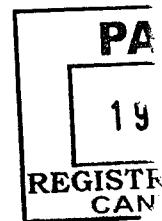
Que otorga:

7 8 BLINDEX EXTREM CIA. LTDA.

Cuantía:

9 INDETERMINADA

10 Dí 3 copias

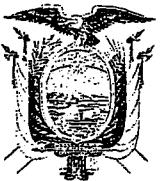


16 &&&&&&& APM &&&&&&&&

17 En la ciudad de San Francisco de Quito,  
18 Distrito Metropolitano, Capital de la  
19 República del Ecuador, el día de hoy **viernes**  
20 trece (13) de Junio del año dos mil catorce,  
21 ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
22 MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón  
23 Quito, comparece el Ingeniero ALEX CAMILO  
24 GUZMÁN PROAÑO, en calidad de Gerente General y  
25 Representante Legal de la compañía BLINDEX  
26 EXTREM COMPAÑIA LIMITADA, conforme consta del  
27 nombramiento y demás documentos que se anexan  
28 como habilitantes; a quien de conocer doy fe,



1 en virtud de haberme presentado su cédula de  
2 ciudadanía y certificado de votación, cuyas  
3 fotocopias debidamente certificadas por mí,  
4 agrego a esta escritura. El compareciente es  
5 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
6 estado civil casado, domiciliado en esta  
7 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con  
8 capacidad legal para contratar y obligarse que  
9 la ejercen en la calidad antes indicada; y,  
10 advertido que fue por mí la Notaria del objeto  
11 y resultados de la presente escritura pública,  
12 así como examinado en forma aislada y  
13 separada, de que comparece al otorgamiento de  
14 esta escritura sin coacción, amenazas, temor  
15 reverencial, promesa o seducción, de acuerdo  
16 con la minuta que me entregan y que copiada  
17 textualmente es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En  
18 el registro de escrituras públicas a su cargo,  
19 sírvase incorporar la siguiente Aclaratoria y  
20 Rectificatoria a la escritura de Constitución  
21 de la compañía BLINDEX EXTREM COMPAÑÍA  
22 LIMITADA, al tenor de las siguientes  
23 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.** Comparece  
24 al otorgamiento de la presente escritura el  
25 señor Ingeniero ALEX CAMILO GUZMÁN PROAÑO, en  
26 calidad de Gerente General y en consecuencia  
27 Representante Legal de la compañía BLINDEX  
28 EXTREM COMPAÑÍA LIMITADA, conforme se



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



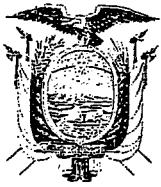
# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 desprende de la copia certifi-  
2 nombramiento que se adjunta y  
3 autorizado por la Junta General Universal y  
4 Extraordinaria de Socios de la Compañía,  
5 celebrada el catorce de abril del dos mil 4-16, -00  
6 catorce. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.-**  
7 Mediante escritura pública celebrada el  
8 catorce de mayo del año dos mil dos, ante la  
9 doctora Ximena Borja de Navas Notaria  
10 Trigésimo Sexta del cantón Quito, se celebró  
11 la escritura pública de constitución de la  
12 compañía BLINDEX EXTREM COMPAÑÍA LIMITADA,  
13 aprobada por la Superintendencia de Compañías  
14 mediante Resolución número CERO DOS.Q.IJ.DOS  
15 CUATRO CERO CUATRO, de fecha tres de julio del  
16 dos mil dos; e inscrita legalmente en el  
17 Registro Mercantil del cantón Quito Distrito  
18 Metropolitano, provincia de Pichincha, el  
19 veinte y cinco de julio del dos mil dos, bajo  
20 el número dos mil cuatrocientos cincuenta y  
21 cinco (2455), tomo ciento treinta y tres  
22 (133). **Dos.-** El capital social de la compañía  
23 es de OCHO MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS  
24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divido en  
25 ochocientas trece (813) participaciones  
26 acumulativas e indivisibles de DIEZ DÓLARES DE  
27 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, las  
28 mismas que se encuentran suscritas y pagadas

1 en su totalidad, como se desprende de la  
2 escritura de constitución en su "ARTÍCULO  
3 QUINTO"; y, de la cláusula "CUARTA.-  
4 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES"; **Tres.-**  
5 En el CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL que se  
6 encuentra en la cláusula CUARTA existe un  
7 error al establecer en el mismo, el monto del  
8 capital suscrito y del capital pagado por cada  
9 uno de los socios de la compañía, así como el  
10 porcentaje de participación de los socios en  
11 la compañía. **TERCERA.- ACLARATORIA Y**  
**RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**  
**DE LA COMPAÑÍA BLINDEX EXTREM COMPAÑÍA**  
**LIMITADA.-** Con los antecedentes expuestos, el  
15 señor Ingeniero ALEX CAMILO GUZMÁN PROAÑO, en  
16 calidad de Gerente General y Representante  
17 Legal de la empresa BLINDEX EXTREM COMPAÑÍA  
18 LIMITADA, en cabal cumplimiento de lo resuelto  
19 por la Junta General Universal y  
20 Extraordinaria de Socios de la compañía,  
21 procede a rectificar la escritura pública de  
22 constitución de la compañía BLINDEX EXTREM  
23 COMPAÑÍA LIMITADA, en los siguientes términos:  
24 **Uno)** Se aclara que el capital suscrito y  
25 pagado por los socios fundadores, es el que  
26 consta en el detalle de la cláusula cuarta de  
27 la escritura de constitución, y el número de  
28 participaciones de cada socio, es el que



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 consta en el cuadro de integración de capital ad  
2 por tanto se rectifica el cuadro de integración de capital en lo referente al  
3 integración de capital en lo referente al  
4 capital suscrito y capital pagado por cada  
5 socio, así como también el porcentaje de  
6 participaciones; Dos) Por tanto se rectifica  
7 el cuadro de integración de capital estipulado  
8 en la cláusula CUARTA de la escritura de  
9 constitución, el mismo que será el siguiente:-

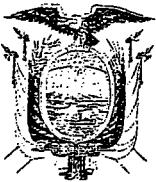
#### CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

11	NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	%
		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIP. SOC.	
13	Alex Camilo Guzmán Proaño	6.510,00	6.510,00	651	80,07
14	Norma Estela Caiza Idrovo	810,00	810,00	81	9,96
15	Patricia J. Guzmán Proaño	810,00	810,00	81	9,96
16	T O T A L	8.130,00	8.130,00	813	100,00

17 CUARTA.- La Junta General Extraordinaria de  
18 Socios, autoriza al Gerente General para que  
19 suscriba la escritura Aclaratoria y  
20 Rectificatoria a la Escritura de Constitución  
21 de la compañía BLINDEX EXTREM COMPAÑÍA  
22 LIMITADA. QUINTA.- MARGINACIONES.- La señora  
23 Notaria Trigésimo Sexta del cantón Quito, se  
24 servirá marginar la presente escritura, en la  
25 matriz de la escritura pública de constitución,  
26 celebrada el catorce de mayo del año dos mil  
27 dos. SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se  
28 acompaña como documentos habilitantes al

1 presente instrumento público, los siguientes  
2 **Uno.-** El acta de la Junta General  
3 Extraordinaria de socios de la Compañía  
4 celebrada el día lunes catorce de abril del dos  
5 mil catorce, en la que se expresa el  
6 consentimiento unánime del capital social y  
7 autorizan para que se proceda con la  
8 Rectificatoria; **DOS.-** Copia certificada de  
9 nombramiento de Gerente General del señor  
10 Ingeniero ALEX CAMILO GUZMÁN PROAÑO. **SÉPTIMA.-**  
11 **GASTOS E IMPUESTOS.-** Los gastos e impuestos que  
12 causaren la celebración, inscripción y registro  
13 de la presente escritura pública, serán de  
14 cuenta de la compañía BLINDEX EXTREM COMPAÑÍA  
15 LIMITADA. Usted señora Notaria, se servirá  
16 además añadir las cláusulas de estilo para la  
17 perfecta validez de este instrumento.-" HASTA  
18 AQUÍ LA MINUTA, copiada textualmente. El  
19 compareciente ratifica la minuta inserta, la  
20 misma que se encuentra firmada por la Doctora  
21 Magali Guadalupe Ocejo Granda, con matrícula  
22 profesional número diecisiete - dos mil diez -  
23 ciento cuarenta del Foro de Abogados de  
24 Pichincha. Para el otorgamiento de esta  
25 escritura pública se observaron los preceptos  
26 legales que el caso requiere y leída que le fue  
27 al compareciente, éste se afirma y ratifica en  
28 todo su contenido, firmando para constancia

W.M.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 junto conmigo, en unidad de acto, 18/07/2013  
2 incorporada al protocolo de ésta Notaría.  
3 todo lo cual doy fe.

4

5

6

7

8

9



ALEX CAMILO GUZMAN PROAÑO

C.C. 1708520471

10

11

12

13

14

15

16

17

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
RAZON: FACTURA No.0007335

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

LA NO

Quito, 22 de Mayo del 2013



Sr. Ing.

ALEX CAMILO GUZMAN PROAÑO

Presente.-

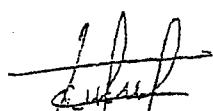
De nuestra consideración.

Los socios de “BLINDEX EXTREM CIA. LTDA”, mediante Junta Ordinaria General de Socios, en sesión celebrada el día 22 de Mayo del 2013, por unanimidad decidieron nombrarle GERENTE GENERAL por el tiempo de un año.

Usted ejercerá las funciones de Representante Legal y las demás contempladas en los En los estatutos de la Compañía y la Ley.

Las atribuciones que le corresponden constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía otorgada ante la Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito del Notario Dra. Ximena Borja de Navas, el 14 de Mayo del 2002 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 25 del julio del mismo año.

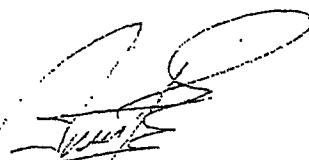
Atentamente.



Sra. Luisa Angel.

SECRETARIO ADHOC

RAZON: Acepto el Cargo de GERENTE GENERAL de “BLINDEX EXTREM CIA. LTDA” y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. Quito, 22 de Mayo del 2013.



SR. ING. ALEX CAMILO GUZMAN PROAÑO

C.C 170852047-1

# Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 27449

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTO EN ESTA NOTARIA 36 QUITO, DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACION:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NUMERO DE REPERTORIO	23354
FECHA DE INSCRIPCION	12/07/2013
NUMERO DE INSCRIPCION	10347
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO	22/05/2013
FECHA ACEPTACION:	22/05/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	BLINDEX EXTREMOS LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1708520471	GUZMAN PROAÑO ALEX	GERENTE GENERAL	UN AÑO Y 0 MESES
	CAMILO		

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONSTITUCIÓN 14/05/2002 NOTARIA 36 RM 25/07/2013 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDIDAD DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 36  
DIRECCION DEL REGISTRO: AV 6 DE DICIEMBRE N 56-78 Y GASPÁR DE VILLAROEL  
DE LA LEY N 1000 DE 1994 FECHA 10 DE MARZO DE 1994  
esta constancia con el trámite que viene presentado  
en: UVAI ( ) PTA ( ) UTE ( )

Quito, D.M., 13 JUN. 2014



Ab. Matías

125-16000

Página 1 de 1

Nº 0199315

ACTA DE SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE BLINDEX EXTREM CÍA. LTDA.  
CELEBRADA EL DÍA LUNES 14 DE ABRIL DEL 2014

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy lunes catorce de abril del año dos mil catorce, a las diecisésis horas con treinta minutos, en las oficinas de **BLINDEX EXTREM COMPAÑÍA LIMITADA**, Ubicadas en las calles Río Cofanes E4-09 e Isla Española, comparecen los socios de la compañía, con la finalidad de llevar a efecto la Junta General Extraordinaria de Socios, conforme la convocatoria realizada por el Gerente General de la compañía.

El capital social de la compañía es de ocho mil ciento treinta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos trece (813) participaciones acumulativas e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una.

La Junta es presidida por el señor Ingeniero **ALEX CAMILO GUZMÁN PROAÑO**, quien a través de Secretaría, pide a la señora Ana Lucía Etateo Naranjo, Secretaria Ad-hoc de la Junta que constante si existe QUORUM para la instalación de la misma. La señora Secretaria manifiesta que verificado el libro de socios y participaciones, se encuentran presentes los siguientes socios:

- Señor Ingeniero **ALEX CAMILO GUZMÁN PROAÑO**, propietario de ochocientos doce participaciones sociales de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una,
- Señorita Doctora **PATRICIA JEANETH GUZMÁN PROAÑO**, propietaria de una participación social de diez dólares de los Estados Unidos de América,

La Secretaria de la Junta manifiesta que, se encuentra reunido la totalidad del capital social de la compañía, es decir. En consecuencia el Presidente la declara instalada y pide a la señora Secretaria que dé lectura al único punto del orden del día para su tratamiento:

Autorización por parte de la Asamblea General Extraordinaria de Socios para que el señor Gerente General de la compañía, proceda a realizar la Rectificatoria y aclaratoria a la escritura de constitución de la compañía BLINDEX EXTREM COMPAÑÍA LIMITADA.



El señor Presidente de la Junta General extraordinaria de socios de la  
compañía toma y palabra y expresa: **Uno.** - Señores socios, de acuerdo con lo establecido en la  
constitución de la **BLINDEX EXTREM COMPAÑÍA LIMITADA**, la misma que fue aprobada por  
la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número  
02.Q.IJ.2404, de fecha tres de julio del dos mil dos; e inscrita legalmente  
en el Registro Mercantil del cantón Quito Distrito Metropolitano,  
provincia de Pichincha, el veinte y cinco de julio del dos mil dos, bajo el  
número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (2455), tomo ciento  
treinta y tres (133). El capital social de la compañía es de OCHO MIL  
CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido  
en ochocientas trece (813) participaciones acumulativas e indivisibles  
de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, las  
mismas que se encuentran suscritas y pagadas en su totalidad. **Dos.** -  
Como se puede observar en escritura de constitución, en la cláusula  
CUARTA, existe un error en el cuadro de integración de capital, al  
establecer en el mismo, el monto del capital suscrito y del capital  
pagado por cada uno de los socios de la compañía, así como el  
porcentaje de participación de los socios en la compañía. El cuadro  
que consta en la referida escritura es el siguiente:

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO		
ALEX CAMILO GUZMÁN PROAÑO	6.504	6.504	651	80%
NORMA ESTELA CAIZA IDROVO	813	813	81	10%
PATTRICIA JEANNETH GUZMÁN PROAÑO	813	813	81	10%
<b>TOTAL</b>	<b>8.130</b>	<b>8.130</b>	<b>813</b>	<b>100%</b>

Por esta razón es necesario que se proceda a realizar la rectificación de las escrituras de constitución de la compañía BLINDEX EXTREM CIA. LTDA. en la CLÁUSULA CUARTA, específicamente en el cuadro de integración de capital, por lo que se modifica el referido cuadro de integración en lo referente al capital suscrito y capital pagado por parte de los socios, siendo lo correcto el cuadro que se detalla a continuación.

## CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

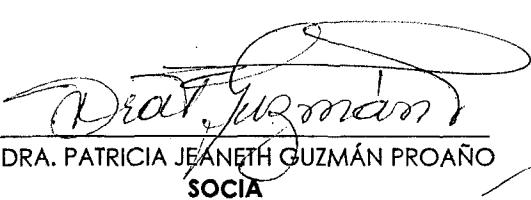
NOMBRE	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de participaciones sociales	%
ALEX CAMILO GUZMÁN PROAÑO	6.510,00	6.510,00	651	80,074
NORMA ESTELA CAIZA IDROVO	810,00	810,00	81	9,963
PATRICIA JEANNETH GUZMÁN PROAÑO	810,00	810,00	81	9,963
TOTAL	8.130,00	8.130,00	813	100,000

El Presidente de la Junta mociona que dicho autorización sea aprobado; ante lo cual los socios lo aprueban por UNANIMIDAD y así es declarado oficialmente el resultado. Además autorizan al señor Gerente General para que proceda a realizar todos los trámites necesarios con el fin de legalizar la escritura respectiva.

Habiéndose tratado el único punto del orden del día, el Presidente de la Junta concede treinta minutos de receso para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión y leída íntegramente la presente, se la aprueba por unanimidad, sin haber observaciones y firman el señor Presidente de la Junta y la Secretaria que certifica. Se levanta la sesión a las dieciocho horas y cuarenta minutos.

  
 ING. ALEX CAMILO GUZMÁN PROAÑO  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
 DRA. PATRICIA JEANNETH GUZMÁN PROAÑO  
 SOCIA

  
 ANA LUCÍA LALALEO NARANJO  
 SECRETARIA AD-HOC

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

## SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791900146001  
**RAZON SOCIAL:** BLINDEX EXTREM CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:** BLINDAJES EXTREMOS  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** GUZMAN PROAÑO ALEX CAMILO  
**CONTADOR:** MERCHAN PILAMUNGA JENNY ALEXANDRA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 25/07/2002 **FEC. CONSTITUCION:** 25/07/2002  
**FEC. INSCRIPCION:** 06/10/2003 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 21/04/2014

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

FAERICACION, DISTRIBUCION Y VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS Y MAQUINARIAS PARA

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: RIO COFANES Número: E4-09 Intersección: ISLA ESPAÑOLA Referencia ubicación: FRENTE ALA PUERTA N.7 DE LA PLAZA DE TOROS Teléfono Domicilio: 0224527111 Teléfono Trabajo: 022458946 Celular: 0990832896 Email: aguzman@blindajesextremos.com Web: WWW.BLINDAJESEXTREMOS.COM

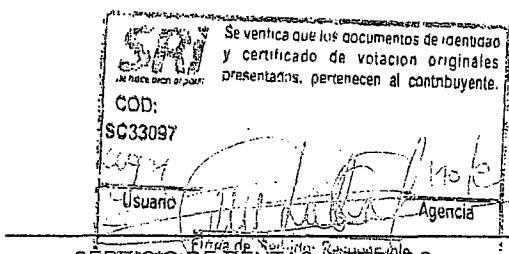
### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS: 1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS: 0

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AGSJ270313

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 21/04/2014 16:19:19

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

## SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791900146001

RAZON SOCIAL: BLINDEX EXTREM CIA. LTDA.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	25/07/2002
NOMBRE COMERCIAL:	BLINDAJES EXTREMOS			FEC. CIERRE:		
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:	FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS Y MAQUINARIAS PARA LA INDUSTRIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, MILITAR, BLINDAJE, VEHICULOS Y OTROS.					

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

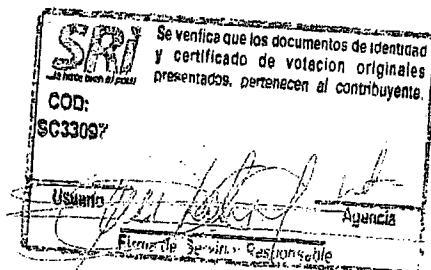
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: RIO COFANES Número: E4-09 Intersección: ISLA ESPAÑOLA Referencia: FRENTE ALA PUERTA N.7 DE LA PLAZA DE TOROS Teléfono Domicilio: 022452711 Teléfono Trabajo: 022458946 Celular: 0990832896 Email: aguzman@blindexextremos.com Web: WWW.BLINDEXEXTREMOS.COM

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación  
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede  
está conforme con el original que me fue presentado  
en: 1/14 (1) Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 13 JUN. 2014



Ab. María Augusta Pería Vásquez, Msc.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AGSJ270313

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 21/04/2014 16:19:19

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA

APPELLIDOS Y NOMBRES

GUZMAN PROANO

ALEX CAMILO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1967-07-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

ALEYDA MERCEDES

CAIZA IDROVO

170852047-1

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GUZMAN CAMILO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PROANO FANNY REBECCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO 2010-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-10-22

NOTARIA 36

QUITO - ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 011 - 0169 1708520471  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
GUZMAN PROANO ALEX CAMILO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
RUMINAHUI  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SAN RAFAEL 0  
PARROQUIA 0  
ZONA

*Miguel Serrano*  
F. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación  
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede  
está conforme con el original que me fue presentado  
en: DOS (2) Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 13 JUN. 2014



Ab. María Augusta Pina Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

*Maria Augusta Pina Vásquez*

E113111122



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BLINDEX EXTREM CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 59407

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39167
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3854
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708520471	GUZMAN PROAÑO ALEX CAMILO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/06/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.3329
FECHA RESOLUCIÓN:	15/09/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BLINDEX EXTREM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

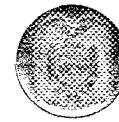
### 4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

NO APLICA

### 5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2455 DEL REGISTRO MERCANTIL

# Registro Mercantil de Quito



DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2002.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014



DR. JOSE ANBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N°  
002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL